



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de noviembre de 1975

Número 56

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 9

LA XLVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el ARTICULO PRIMERO del Decreto Número 215, de 6 de Mayo de 1975, publicado en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al 8 del mes y año citados, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, Méx., para hacer donación gratuita al Instituto de Protección a la Infancia en el Estado, de los inmuebles de su propiedad que se describen en el Extracto de solicitud respectiva y en la aclaración al mismo, en los que se encuentran establecidas las Casas de la Mujer”.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Jesús Martínez Cabrera.—Diputado Secretario, Lic. Ismael Villa Noriega.—Diputado Secretario, José N. Soto Ramírez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de noviembre de 1975.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. P. Juan Monroy Pérez.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 9 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Se modifica el Artículo Primero del Decreto Número 215, publicado el 8 de mayo de 1975, relativo a la donación de inmuebles propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Méx., al I. P. I. E. M.

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.—Se concede habilitación para ejercer como corredor público en el territorio del Estado, al Sr. Jorge Luis Perezcano Vicens.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado Cuautitlán, Municipio del mismo nombre, Edo. de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

EL C. DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las Facultades que le confieren la fracción XII del artículo 88 de la Constitución Política Local; 52, 54, 56 y 4o. Transitorio del Decreto de 27 de enero de 1970 que reformó los artículos del 51 al 74 del Código de Comercio:

C O N S I D E R A N D O :

I.—Que las operaciones mercantiles han mostrado un creciente aumento en el Estado de México;

II.—Que para incrementarlas aún más en beneficio de la población de la Entidad, es necesaria la habilitación de un número suficiente de Corredores Públicos, que intervengan como fedatarios e intermediarios en ese tipo de operaciones;

III.—Que en el Estado no existe la Licenciatura en Relaciones Comerciales; pero sí otras que, como la Licenciatura en Administración de Empresas, no sólo son equivalentes, sino mucho más amplias que aquéllas; según lo estima la Universidad Autónoma del Estado y el Departamento de Profesiones;

IV.—Que el señor JORGE LUIS PEREZCANO VICENS ha solicitado habilitación como Corredor Público para la Plaza del Estado de México y ha demostrado cumplir con los requisitos que el Código de Comercio establece para el ejercicio de dicha profesión;

V.—Que en esta Plaza aún no existe Colegio de Corredores; y

VI.—Que el interesado ha demostrado poseer los conocimientos teórico-prácticos suficientes para ejercer con eficiencia la profesión de Corredor Público; ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.—Se concede habilitación para ejercer como Corredor Público en territorio del Estado de México, en todos los ramos, al señor Corredor Público JORGE LUIS PEREZCANO VICENS; expidiéndosele al efecto el Título respectivo, que deberá registrar en el Departamento de Profesiones.

SEGUNDO.—Se fija al habilitado una fianza de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que deberá constituir a disposición del Ejecutivo del Estado, para caucionar su manejo.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos de los artículos 59, 61 y 62 del vigente Código de Comercio y publíquese el presente por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C.P. Juan Monroy Pérez.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado Cuautitlán, Municipio del mismo nombre, Edo. de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Expediente: PEMEX/3805.—Número de oficio: 238274.

NOTIFICACION de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Comisariado Ejidal del poblado "CUAUTITLAN".

C. Secretario de Gobernación,
Bucareli Número 99.
C i u d a d .

El C. Director General de Petróleos Mexicanos, solicitó la expropiación de una superficie de 00-57-08 Has., de terrenos ejidales del poblado "CUAUTITLAN", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del gasoducto Venta de Carpio-Toluca.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de Reforma Agraria en vigor, ruego a usted se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, el contenido de la solicitud, cuya copia fotostática se acompaña.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y aprecio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de septiembre de 1975.—El C. Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

Lic. Augusto Gómez Villanueva,
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Bolívar No. 145.
C i u d a d .

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 5,708.76 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido de Cuautitlán, Municipio del mismo nom-

(pasa a la siguiente página).

bre, Estado de México, superficie que se muestra en el plano QE-101 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Venta de Carpio-Toluca.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o., y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 5,708.76 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido de Cuautitlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO".—
Ernesto López Trejo.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Cent. Servs. Admvs.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de octubre de 1975).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JAIME HERNANDEZ TREJO.

El señor JOSE GARCIA SANCHEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la Vía Ordinaria Civil de Usucapión del lote número veintiocho de la manzana 15-A, de la Colonia Ampliación Evolución, Municipio de Netzahuacóyotl, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 27; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 29; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle Farolito AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 4; el Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente, ignora el domicilio, se ordena emplazarlo por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3280.—6, 15 y 25 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SALUD GUERRERO VILLALPANDO.

La señora GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la Vía Ordinaria Civil, de Usucapión, del lote número treinta y tres, de la manzana 16-A, de la Colonia Ampliación Evolución Municipio de Netzahuacóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 32; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 34; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con Calle Granito de Sal; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 9; el Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promovente ignora el domicilio se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta y uno días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

3281.—6, 15 y 25 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

JOSE AGUILAR CARMONA

La señora MARIA GARCIA VIUDA DE MARTINEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, de Usucapión del lote número nueve de la manzana cincuenta, de la Colonia Vicente Villada, Municipio de Netzahuacóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 8; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 10; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle condesa; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con lote 22; el Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promovente ignora el domicilio se ordena emplazarlos por edictos para que dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

3278.—6, 15 y 25 nov.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Manufacturas Artísticas Coloniales Mexicanas, S. A. en Liquidación

Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 1975.

A C T I V O .

P A S I V O

CIRCULANTE	CIRCULANTE.
Cedís por cobrar.	\$ 117,896.00
Inv. de Mats, Primas.	296,010.59
Inv. de Prods. en Proceso.	62,946.68
Inv. de Prod. Terminada.	57,657.26
	\$ 534,510.53
F I J O .	
Equipo de Oficina.	\$ 13,464.35
Rva. para Depreciación.	5,107.46
	\$ 87,000.00
Equipo de Reparto.	48,840.00
Rva. para Depreciación,	38,160.00
	31,833.53
Construc. e Inst	8,940.77
Rva. p. Depreciación.	22,892.76
	\$ 1,076,161.65
Maq. y Equipo.	282,041.12
Rva. p. Deprec.	794,120.53
	\$ 64,884.00
Eq. de Transporte.	25,953.60
Rva. p. Deprec.	38,930.40
	902,460.58
CARGOS DIFERIDOS	
Impuestos pagados por anticipado.	23,738.28
	\$ 1,460,709.39
SUMA EL ACTIVO.	SUMA EL PASIVO.
	\$ 1,460,709.39

Acreedores Diversos.	\$ 115,123.44
C A P I T A L .	
Capital Social.	\$ 500,000.00
Reserva Legal.	911.54
Reserva de Reinversión.	1,823.08
Utilidades Ejercicios ants.	\$ 1,490,186.28
	\$ 1,992,920.00
Indemnizaciones a 44 trabajadores separados de la empresa	\$ 447,334.05
	\$ 1,545,585.95
Pérdida en la Liquidación	\$ 200,000.00
	\$ 1,460,709.39

San Juan Ixhuatpec, Estado de México, a 31 de agosto de 1975.

EL LIQUIDADOR.

SR. EDUARDO DUQUE PADILLA.—Rúbrica.

NOTA:—La cuenta del Pasivo de "acreedores diversos", se encuentra pendiente de depuración, pues algunos acreedores no se han presentado a cobrar sus créditos, a pesar de que a todos se les han citado, y otros corresponden a créditos prescritos. Sin embargo se conservará la cuenta de activo "Cedis por cobrar", en garantía del pago a los acreedores. No existen adeudos a los trabajadores, y empleados de la sociedad, porque con todos sus derechos adquiridos, pasan a depender de la empresa INDUSTRIA MUEBLERA MEXICANA, S. A.

APLICACION DE BIENES EN LA LIQUIDACION:

Para los efectos del artículo 247 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los bienes que corresponden a los Inventarios en las tres cuentas del activo circulante, cuyo importe en conjunto es de \$416,614.53, y todos los bienes del activo fijo, con valor de \$902,460.58, con un total de \$1,319,075.11, se aplicará en copropiedad, pro indiviso, entre las 500 acciones que integran el capital social, en pago de su valor nominal de \$500,000.00, y la diferencia de \$819,075.11 se aplicará con cargo a las utilidades de ejercicios anteriores. El remanente de utilidad de \$26,510.84 se utilizará para cubrir los gastos que se originan con los trámites a efectuar hasta que se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Comercio, en cumplimiento del artículo 242 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

EL LIQUIDADADOR.

SR. EDUARDO DUQUE PADILLA.—Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	60.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00, según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 Mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.